



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar las obras de ejecución de la escuela infantil municipal en Parque Central, en Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto.

1. Objeto del contrato. Normas aplicables y forma de adjudicación.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de la escuela infantil municipal en Parque Central, conforme al Proyecto redactado por la Arquitecta Municipal, doña Lorena Murcia Sánchez.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 141 a 145 de LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

- La gran demanda de plazas que se generan todos los años por el alto incremento de la población infantil de nuestro municipio.
- La necesidad de la zona al no existir ninguna escuela infantil municipal ni concertada con la Junta de Andalucía.
- El motivo que si se construye, se suprimirá la escuela infantil "los Remedios", la cual posee un coste de alquiler mensual.
- El estado en que se encuentra en la actualidad la escuela infantil "los Remedios", ya que posee grandes deficiencias a nivel de infraestructura.
- La necesidad de ofertar más aulas de bebés, ya que en la actualidad sólo existen dos aulas en la escuela infantil "El Mar".
- Atender la demanda reclamada por la población de incrementar la oferta de comedor en el primer ciclo de infantil, ya que en la actualidad sólo se realiza este servicio en la escuela infantil "El Mar".

3. Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 980.000 euros IVA incluido.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 149.491,53 euros.

4. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo a la partida 6132062203 según se desprende de la retención de crédito de fecha 27 de septiembre de 2011.

5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto a que se refieren los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C Subgrupo: 2, 4, 6 Categoría: d

12. Garantías exigibles.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

La clasificación requerida para este tipo de obra es la siguiente:

Grupo C subgrupo 2, 4, 6 Categoría d

Para concretar la solvencia técnica y profesional, de conformidad con el artículo 53.2 de la LCSP, además de la clasificación, deberán manifestar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Disponer para la ejecución de las obras de al menos un Arquitecto Técnico o Arquitecto Superior, con experiencia mínima de 5 años que asuma la jefatura de las obras.
- Disponer de un encargado de servicio con dedicación exclusiva a este contrato y experiencia mínima de 5 años en edificación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El cumplimiento de dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 206 g) de la LCSP.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibiciones de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse:

- *Documentación relativa a los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 del punto 17 del pliego (criterios de adjudicación)*

C) EL SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- *Documentación relativa al plazo de ejecución de las obras y al precio.(apartado 1 y 2 punto 17 del Pliego)*

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Plazo de ejecución de las obras, donde se determina que:

- Se otorgará cero puntos a todo plazo inferior a 7 meses.
- Se otorgará cero puntos al plazo establecido en las Bases del concurso.
- Se otorgarán un punto y medio por cada quince días que se acorte el plazo establecido en las Bases del concurso.

Límite: 15 puntos.

2.- Precio, donde se determina que:

- Se otorgará cero puntos a la toda oferta de precio inferior a 680.000 €.
- Se otorgará cero puntos a toda oferta de precio situada en el tipo de licitación establecido para el concurso.
- Se otorgará un punto por cada 10.000 € que se reduzca el precio de licitación establecido para el concurso.

Límite: 30 puntos.

3.- Memoria explicativa que demuestre el conocimiento del proyecto, señalado posibles incongruencias detectadas en el mismo. Se valorará de 0 a 3 puntos.

4.- Formación en materia de seguridad del equipo de la obra. Se valorará de 0 a 3 puntos.

5.- Justificación del acortamiento del plazo de ejecución. Se valorará de 0 a 5 puntos.

6.- Certificado de Calidad, Calidad Ambiental o Seguridad Laboral, mediante cualquier sistema de gestión, contando con certificados por entidad certificadora acreditada. Se valorará de 0 a 7 puntos.

7.- Estudio de los servicios afectados:

- Accesos.
 - Topografía.
 - Acometidas provisionales y definitivas
- Se valorará de 0 a 3 puntos.

17. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley no existe revisión de precios.

19. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público., los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal Delegado del Área Socio- Cultural o Concejal que le sustituya.
- Vocales:
 - El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.
 - El Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.
 - Dos Técnicos Municipales.
 - Secretario de la Mesa: empleado del Departamento de Contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las